



536

22-02-2021

ORD.: _____/

ANT.: CAS-6350175-Y5S0F2

MAT.: Comunica denegación de entrega de información por motivos que indica

SANTIAGO,

A : SR. DANIEL ENRIQUE MÁRQUEZ DÍAZ

**DE : EUGANIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: "**Solicitud Transparencia a Subdirector de Vialidad SERVIU Metropolitano:**

Que, en audiencia de lobby, sostenida con el Subdirector de Vialidad, el pasado 20 de marzo, se nos informó que Contraloría General de la República, había solicitado antecedentes a SERVIU RM, respecto de nuestra petición formulada al órgano de control solicitando el pago de una indemnización por mayores gastos generales (Art. 90 DS 236/2002), en la obra "Mejoramiento Eje Vial Matta". Según se nos informó en la referida audiencia, SERVIU RM informó a la CGR, razón por la cual se solicita:

- 1.- Copia de la solicitud de antecedente requerida por Contraloría, en la obra en comento, en relación a la indemnización por mayores gastos generales.**
- 2.- Copia del Oficio de respuesta de la Directora de SERVIU RM, respecto a lo solicitado por CGR."**

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de dicho cuerpo legal, cumpla con informarle lamentablemente no es posible acceder a vuestro requerimiento por cuanto la información requerida forma parte de un procedimiento que se encuentra en proceso de análisis por el ente contralor, por lo que no corresponde a información pública. De esta forma, se estima que el proporcionar la información requerida podría afectar un procedimiento en curso.

Conforme a lo anteriormente expuesto, procede la denegación de entrega de información, de conformidad a la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 de la Ley 20.285 que establece que: "**Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:**

- 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:**

b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”

En caso de no estar conforme con esta respuesta, Ud. tiene derecho a recurrir al Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho a la información, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Vidal Peralta".

EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019

CAS-6350175-Y5S0F2

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo: www.minvu.cl.